

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 18º de la Ordenanza 5178/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18º: Prohíbese la eximición del estacionamiento medido a todo vehículo particular de funcionarios municipales y/o de concejales del distrito de Escobar”.

Artículo 2º: Incorpórese el Artículo 19º a la Ordenanza 5178/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º: el D. E. remitirá cada 60 días a este Honorable Cuerpo un informe que contenga nómina de los vehículos eximidos del pago de estacionamiento medido y razón por la cual se lo eximió”.

Artículo 3º: Incorpórese el Artículo 20º a la Ordenanza 5178/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20º: De forma”.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y oportunamente archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS
----- MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5585/18.-

FIRMADO: LEANDRO COSTA (VICEPRESIDENTE 1º EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)